



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

**Rad. No. 2019-00536**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera los demandados **LUIS ERNESTO HERNANDEZ NIÑO Y MARIELA DUARTE**, fueron notificados de conformidad con el art 291 y 292 del C.G.P., tal como obra en el expediente, quien, en el término ordenado, no pagaron la obligación, ni formularon excepciones, el Despacho:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

**TERCERO:** Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$800.000=.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

fmca

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 038  
Fijado hoy dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020) a la hora de  
las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria